

Señor Director

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2016/0000512

Asunto: Solicitud de patente para: 5-FLÚOR-4-IMINO-3-(ALQUIL/ALQUILO SUSTITUIDO)-1-(ARILSULFONIL)-3,4-DIHIDROPIRIMIDIN-2(1H)-ONA Y LOS PROCESOS PARA SU PREPARACIÓN

Solicitante: ADAMA MAKHTESHIM LTD.

Fecha de solicitud: 29 de julio de 2016

RESPUESTA A PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 17429, notificado por fijación en lista el 15 de diciembre de 2017.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad aportó un Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 21 reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

- I.1. Se han eliminado las antiguas Reivindicaciones 8, 18, 19, 22, 23, y 24.
- I.2. En términos generales, se ha modificado la redacción de las reivindicaciones con el objetivo de facilitar su comprensión.
- I.3. En la nueva Reivindicación 1 se ha reemplazado el término *“incluye”* por *“comprende”*, se ha añadido la etapa de *“obtener un compuesto de Fórmula II”*, se ha especificado que *“la*

“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1 - 25 - Torre 4 - Oficina 303 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 64 No. 50-22 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

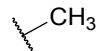
www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

relación molar entre el compuesto de Fórmula II y el carbonato alcalino es de 3:1 a 1:1; y la relación molar entre el compuesto de Fórmula II y el agente alquilante es de 1:1 a 3:1”, y se ha limitado R₁ a . Esta reivindicación está debidamente soportada en el Capítulo Descriptivo, páginas 2 a 4, y 9 a 11.

I.4. En la nueva Reivindicación 8 (antigua Reivindicación 9) se ha eliminado la expresión “y una relación molar entre el compuesto de fórmula II y el agente alquilante es de 1:3”.

I.5. En la nueva Reivindicación 9 (antigua Reivindicación 10) se ha reemplazado el término “incluye” por “comprende”. Esta reivindicación está debidamente soportada en el Capítulo Descriptivo, página 11.

I.6. La nueva Reivindicación 12 (antigua Reivindicación 13), se ha modificado para ser dependiente de las nuevas Reivindicaciones 1 a 11. Además, en dicha reivindicación se ha reemplazado la expresión “preparación de un compuesto de Fórmula II que incluye” por “en donde el compuesto de Fórmula II se prepara mediante”, y se ha añadido la etapa de obtener un compuesto de Fórmula I. Esta reivindicación está debidamente soportada en el Capítulo Descriptivo, páginas 2 a 4 y 11 a 12.

I.7. En la nueva Reivindicación 17 (antigua Reivindicación 20) se ha limitado R₁ a , y se ha especificado que la reivindicación también incluye un tautómero, o un isómero óptico, o una sal del compuesto. Esta reivindicación está debidamente soportada en el Capítulo Descriptivo, páginas 2 a 4, 8, 9, 16 a 18, y Tabla 2a.

I.8. En la nueva Reivindicación 18 (antigua Reivindicación 21) se ha especificado que la reivindicación también incluye un tautómero, o un isómero óptico, o una sal del compuesto. Esta reivindicación está debidamente soportada en el Capítulo Descriptivo, páginas 2 a 4, 8, 9, 16 a 18, y Tabla 2a.

I.9. Se ha añadido la nueva Reivindicación 19, en donde se especifica que la sal es clorhidrato, bromhidrato o yodhidrato. Esta reivindicación está debidamente soportada en el Capítulo Descriptivo, página 8.

I.10. Se ha añadido la nueva Reivindicación 20 se refiere a una composición que comprende el compuesto de cualquiera de las Reivindicaciones 17 a 19 y un material portador fitológicamente aceptable. Esta reivindicación está debidamente soportada en las antiguas

Reivindicaciones 22 y 24 y en los párrafos [0003] y [0009] del documento US Pub. No. 2011/0263627 (incorporado expresamente por referencia en el Capítulo Descriptivo).

I.11. Se ha añadido la nueva Reivindicación 21 en donde se define que donde la composición comprende además un surfactante adyuvante. Esta reivindicación está debidamente soportada en el documento US Pub. No. 2011/0263627 (incorporado expresamente por referencia en el Capítulo Descriptivo).

I.12. Todas las reivindicaciones, así como sus relaciones de dependencia, han sido reenumeradas de acuerdo con las modificaciones previamente enunciadas.

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

A pesar de eliminar materia del Capítulo Reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud.

II. EN CUANTO A LA CLARIDAD Y CONCISIÓN

II.1. En lo referente a la objeción relacionada con la claridad de la antigua Reivindicación 24, cuyo contenido se ha incorporado en la nueva Reivindicación 20, quisiera señalar que la nueva Reivindicación 20 está dirigida a una composición, siendo así congruente con la mención de un material portador fitológicamente aceptable.

II.2. Con el único propósito de facilitar el trámite, y de acuerdo con lo requerido por el Examinador, en respuesta a las objeciones elevadas frente a la claridad y concisión de la Reivindicación 1 se ha modificado la misma de tal manera que se definen las condiciones particulares en que cada etapa se lleva a cabo, incluyendo la temperatura de cada etapa de contactar y la relación molar de los componentes de cada paso.

Sin embargo, difiero respetuosamente de la opinión del Examinador en cuanto a los términos “carbonato alcalino” y “agente alquilante” puesto que son términos definidos y comúnmente

usados en el campo técnico. Con base estos términos ampliamente conocidos y en los ejemplos de carbonatos alcalino y agentes alquilantes divulgados en la página 3 del Capítulo Descriptivo, una persona del oficio normalmente versada en la materia estaría en capacidad de identificar los carbonatos alcalinos y agentes alquilantes adecuados que pueden ser empleados para preparar los compuestos de Fórmula III de la Reivindicación 1. Es más, el solicitante no está en obligación de incluir elementos no esenciales de la invención en las reivindicaciones, sino únicamente aquellas características que los distingan del arte previo. Incluir detalles adicionales únicamente limitaría el alcance de la protección de la patente y restringiría injustificadamente el alcance de la protección sobre la cual tiene derecho el solicitante.

II.3. Considero superada la objeción respecto a la claridad de la nueva Reivindicación 8 (antigua Reivindicación 9) puesto que, como se mencionó previamente, se ha eliminado la expresión “*y una relación molar entre el compuesto de fórmula II y el agente alquilante es de 1:3*” de dicha reivindicación.

II.4. Con el único propósito de facilitar el trámite, y a pesar de no estar de acuerdo con la posición del Examinador, se ha eliminado la antigua Reivindicación 18 del Capítulo Reivindicatorio, por lo cual se considera superada la objeción respecto a dicha reivindicación.

II.5. Con base en todo lo anterior, considero que el Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto cumple con todos los requisitos de claridad y concisión, ajustándose así a los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486, ya que cualquier persona del oficio normalmente versada en la materia está en completa capacidad de reproducir la invención sin ambigüedad alguna.

III. EN CUANTO A LA UNIDAD DE INVENCION

III.1. Respecto a los grupos inventivos 1 y 2 señalados por el Examinador, con el único propósito de facilitar el trámite, y a pesar de estar en desacuerdo con la posición del Examinador, se ha modificado la nueva Reivindicación 12 (antigua Reivindicación 13) de tal manera que depende de las nuevas Reivindicaciones 1 a 11. De esta manera, es claro que las nuevas Reivindicaciones 1 a 16 corresponden a un único concepto inventivo y, por lo tanto, cumplen con el requisito de unidad de invención.

III.2. Tal y como se mencionó anteriormente, se ha eliminado la antigua Reivindicación 18 así como las antiguas Reivindicaciones 19 y 23, y se ha modificado la Reivindicación 1 de tal manera que R_1 es . En cuanto a la unidad de invención de las nuevas Reivindicaciones 17, 18, y 20 (antiguas Reivindicaciones 20 a 22 y 24) y las nuevas Reivindicaciones 1 a 16 (antiguas Reivindicaciones 1 a 17) respetuosamente difiero de la opinión del Examinador.

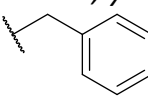
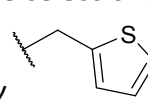
Llamo la atención del Examinador sobre el Artículo 25 de la Decisión 486 el cual establece que: *“La solicitud de patente sólo podrá comprender una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que conformen un único concepto inventivo”*. (Ver también Regla 13.2 del Reglamento del PCT. El término *“único concepto inventivo”* no está definido en la Decisión 486. Sin embargo, la Regla 13.2. del Reglamento del PCT establece que:

“Cuando se reivindique un grupo de invenciones en la misma solicitud internacional, sólo se considerará observada la exigencia de unidad de la invención mencionada en la Regla 13.1 si entre esas invenciones existe una relación técnica relativa a uno o varios elementos técnicos particulares idénticos o correspondientes. Se entenderá que la expresión “elementos técnicos particulares” se refiere a los elementos técnicos que determinan la contribución de cada una de las invenciones reivindicadas, considerada en su conjunto, al estado de la técnica”.

Es más, de acuerdo con la Sección (e) del Anexo B de las Instrucciones Administrativas del Tratado de Cooperación en materia de Patentes, las combinaciones de reivindicaciones de distintas categorías están permitidas en la misma solicitud internacional como cuando:

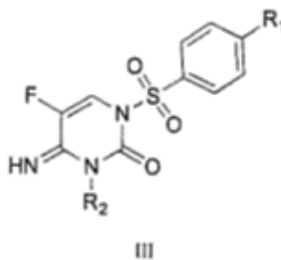
“[A]demás de la reivindicación independiente para un producto dado, una reivindicación independiente para un procedimiento especialmente diseñado para fabricar dicho producto (...) un procedimiento está especialmente adaptado para fabricar un producto, cuando el procedimiento reivindicado tenga como resultado inherente el producto que se reivindica, existiendo una relación técnica entre este último y el procedimiento que se reivindica (...)”.

La nueva Reivindicación 1 reclama

“Un método de fabricación de los compuestos de la Fórmula III (...) en donde R_1 es ; y R_2 se selecciona del grupo que consiste en: , , , , y , (...).”

Por su parte, la nueva Reivindicación 17 (antigua Reivindicación 20) reclama

“Un compuesto de fórmula III:



en donde R_1 es , R_2 se selecciona del grupo que consiste en: , , , y , (...)"

Como se discute más adelante, la materia reclamada es novedosa e inventiva a la luz del arte previo citado. Adicionalmente, las nuevas Reivindicaciones 1 y 17 comparten la característica técnica esencial de la Fórmula III (es decir, el proceso definido en la Reivindicación 1 conlleva a la preparación de los compuestos de Fórmula III, los cuales están definidos en la Reivindicación 17). Por lo tanto, se considera que se cumple el requisito de unidad de invención entre las nuevas Reivindicaciones 1 a 16 y las Reivindicaciones 17, 18, y 20 (antiguas Reivindicaciones 1 a 17, 20 a 22, y 24)

III.3. Puesto que las nuevas Reivindicaciones 19 y 21 son dependientes de e incluyen todas y cada una de las características y limitaciones de la nueva Reivindicación 17, dichas reivindicaciones también cumplen con el requisito de unidad de invención.

IV. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador determinó dos documentos como relevantes para realizar el análisis de patentabilidad de la presente patente de invención:

D1, referido al documento US20110263627 titulado “N3-SUBSTITUTED-N1-SULFONYL-5-FLUOROPYRIMIDINONE DERIVATIVES” que se relaciona con los compuestos 1, 3, 5, 6 y 8 que corresponden a agentes objeto de la presente solicitud (Párrafos [0054] a [0062], Tabla I).

D2, referido al documento WO2013/025795 titulado “5-FLUORO-4-IMINO-3-(SUBSTITUTED)-3,4-DIHYDROPYRIMIDIN-2-(1H)-ONE DERIVATIVES” que se relaciona con la conversión de un compuesto que está dentro del alcance de la fórmula II a un compuesto que está dentro del alcance de la fórmula III usando un agente alquilante y carbonato de potasio (ejemplo 1, paso 2).

V. EN CUANTO A LA NOVEDAD

En relación con la novedad, respetuosamente difiero de la opinión del Examinador. Con el fin de demostrar la novedad de la presente invención, a continuación expongo cómo el arte previo citado por el Examinador no afecta la novedad de la invención como se reclama en el Capítulo Reivindicatorio adjunto:

V.1. Se ha modificado la Reivindicación 1 para incluir la siguiente característica, originalmente presente en la Reivindicación 8: “(...) en donde (...) ii. la relación molar entre el compuesto de Fórmula II y el carbonato alcalino es de 3:1 a 1:1”. Las relaciones molares entre el derivado de pirimidina y el carbonato alcalino divulgados en los Ejemplos 1 a 3 de D1 son los siguientes:

- Ejemplo 1: 0.74 mmol:1.5 mmol, lo cual es aproximadamente 1:2;
- Ejemplo 2: 3.71 mmol:14.9 mmol, lo cual es aproximadamente 1:4;
- Ejemplo 3: 0.37 mmol:0.55 mmol, lo cual es aproximadamente 1:1.5.

La relación molar entre el derivado de pirimidina y el carbonato alcalino divulgado en el Ejemplo 1 de D2 es 0.979 mmol:1.96 mmol, lo cual es aproximadamente 1:2.

Así las cosas, la Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad (Guía de la SIC) establece que las invenciones revisten de novedad cuando la invención reivindicada no es idéntica a lo revelado en el estado de la técnica.¹ En el presente caso, es evidente que las características técnicas esenciales de la invención no habían sido reveladas en su totalidad por el arte previo citado por el Examinador. Así mismo, el Tribunal ha declarado, en cuanto a la divulgación de una invención en el arte previo como afectación de la novedad de una invención, que “(...) Esta divulgación debe ser detallada y, en todo caso, suficiente para que una persona del oficio pueda utilizar esa información para ejecutar o explotar la invención”.² En este caso, ni D1 ni D2 revelan la relación molar entre el derivado de pirimidina y el carbonato alcalino como se reclama en la Reivindicación 1, por lo cual es novedosa a la luz del arte previo citado. En conclusión, se reconoce claramente la novedad de la presente invención

¹ Superintendencia de Industria y Comercio, *Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad* (Bogotá, Colombia, 2014). Sección 2.12.

² Ver proceso 06-IP-89 <http://intranet.comunidadandina.org/Documentos/Procesos/209-IP-2005.doc> y proceso 36-IP-2004 <http://www.notinet.com.co/serverfiles/servicios/archivos/30jul04/ca36-04.htm>

Por las razones expuestas anteriormente, considero que las Reivindicaciones 2 a 16 también son novedosas, pues al ser dependientes de la Reivindicación 1, presentan todas y cada una de sus características técnicas y, por lo tanto, presentan novedad.

V.2. Como se mencionó previamente, se han eliminado las antiguas Reivindicaciones 18, 19, y 23. Además, se ha modificado la nueva Reivindicación 17 (antigua Reivindicación 20) de tal manera que “ R_1 es ”. D1 no revela explícitamente los compuestos reclamados en la Reivindicación 17, y la divulgación de una generalidad no puede anticipar automáticamente las reivindicaciones de especies particulares, especialmente si la generalidad abarca numerosas especies y para llegar a la especie reivindicada se requiere seleccionar y combinar varios sustituyentes de una lista de alternativas cuando no hay enseñanza explícita para las selecciones y combinaciones requeridas. Más específicamente, D1 no enseña explícitamente la ventaja particular de seleccionar un metilo para la posición R_1 y el Examinador no provee soporte alguno del por qué una persona del oficio normalmente versada en la materia se vería motivada a seleccionar un metilo.

Adicionalmente, D2 no revela los compuestos reclamados en la nueva Reivindicación 17.

Así las cosas, la Guía de la SIC establece que las invenciones revisten de novedad cuando la invención reivindicada no es idéntica a lo revelado en el estado de la técnica.³ En el presente caso, es evidente que las características técnicas esenciales de la invención no habían sido reveladas en su totalidad por el arte previo citado por el Examinador. Así mismo, el Tribunal ha declarado, en cuanto a la divulgación de una invención en el arte previo como afectación de la novedad de una invención, que “(...) Esta divulgación debe ser detallada y, en todo caso, suficiente para que una persona del oficio pueda utilizar esa información para ejecutar o explotar la invención”.⁴ En este caso, ni D1 ni D2 revelan los compuestos tal y como se reclaman en la Reivindicación 17, por lo cual es novedosa a la luz del arte previo citado. En conclusión, se reconoce claramente la novedad de la presente invención.

Por las razones expuestas anteriormente, considero que las Reivindicaciones 18 a 21 también son novedosas, pues al ser dependientes de la Reivindicación 17, presentan todas y cada una de sus características técnicas y, por lo tanto, presentan novedad.

³ Superintendencia de Industria y Comercio, *Guía de la SIC*. Sección 2.12.

⁴ Ver proceso 06-IP-89 <http://intranet.comunidadandina.org/Documentos/Procesos/209-IP-2005.doc> y proceso 36-IP-2004 <http://www.notinet.com.co/serverfiles/servicios/archivos/30jul04/ca36-04.htm>

VI. EN CUANTO AL NIVEL INVENTIVO

En relación con el nivel inventivo, respetuosamente difiero de la opinión del Examinador. Con el fin de demostrar el nivel inventivo de la presente invención, a continuación expongo cómo el arte previo citado por el Examinador no llevaría a la persona del oficio normalmente versada en la materia a la invención reclamada.

VI.1. Como se ha mencionado anteriormente, se ha modificado la Reivindicación 1 de tal manera que " R_1 es ". Asimismo, la Reivindicación 1 define una relación molar entre el derivado de pirimidina y el carbonato alcalino que no se divulga ni en D1 ni en D2. Los Ejemplos 1 a 3 de D1 y el Ejemplo 1 de D2 emplean más carbonato alcalino que derivado de pirimidina al sintetizar los compuestos en cuestión. En particular, la relación molar entre derivado de pirimidina y carbonato alcalino es 1:2, 1:4, y 1:1.5 en los Ejemplos 1 a 3 de D1, respectivamente, y 1:2 en el Ejemplo 1, paso 2 de D2. No hay motivación alguna en D1 ni en D2 para modificar la relación molar entre el derivado de pirimidina y el carbonato alcalino en dichos ejemplos, especialmente para llegar a la relación molar definida en la presente invención.

VI.2. La presente Reivindicación 1, en contraste, emplea más derivado de pirimidina que carbonato alcalino para preparar los compuestos de Fórmula III. La Reivindicación 1 reclama una relación molar entre el derivado de pirimidina y el carbonato alcalino de 3:1 a 1:1, que se encuentra por fuera de los rangos de relaciones molares divulgados en D1 y D2. Más aún, la relación molar de la presente invención es una reversión de componentes mayores frente menores en la reacción, en comparación con las reacciones en D1 y D2 (es decir, en la presente invención se emplea más derivado de pirimidina que carbonato alcalino en la reacción, mientras que en D1 y D2 se emplea más carbonato alcalino que derivado de pirimidina). Como resultado de revertir los componentes mayores y menores de las relaciones molares empleadas en D1 y D2, no hay una expectativa razonable de obtener un rendimiento similar para un producto similar.

VI.3. Adicionalmente, una persona del oficio normalmente versada en la materia no tendría una expectativa razonable de que al preparar los compuestos de D1 y D2 revirtiendo la relación molar entre el carbonato alcalino y el derivado de pirimidina resultaría en una mejora en el rendimiento del producto. Por lo tanto, el hallazgo de un rendimiento mejorado de productos en la presente solicitud respecto a D1 y D2 es un resultado inesperado. 1-bencensulfonil-5-fluoro-4-imino-3-metil-3,4-dihidro-1H-pirimidin-2-ona fue sintetizada en la presente solicitud

(Compuesto 4) así como en el Ejemplo 1 de D1. El rendimiento de este compuesto en la presente solicitud fue 64%, mientras que el rendimiento de producto del compuesto en D1 fue solo 50%. Además, 5-fluoro-4-imino-1-(4-metoxifenilsulfonil-3-metil-3,4-dihidropirimidin-2(1H)-ona fue sintetizado en la presente solicitud (Compuesto 6), así como en el paso 2 del Ejemplo 1 de D2. El rendimiento de producto de este compuesto en la presente solicitud fue 62%, mientras que en D2 fue solo 12%. Por lo tanto, un mayor rendimiento de un mismo compuesto en la presente invención comparado con el de D1 y D2 es un resultado sorprendente e inesperado. En vista de que la relación molar definida en la Reivindicación 1 no es enseñada en D1 ni en D2, ni se encuentra dentro de los rangos molares divulgados en D1 y D2; así como del rendimiento de producto mejorado inesperado de los compuestos de la presente solicitud comparado con los mismos compuestos sintetizados en D1 y D2, se considera que D1 es inventiva a la luz de D1 y D2.

VI.4. Por las razones expuestas anteriormente, considero que las nuevas Reivindicaciones 2 a 16 también son inventivas, pues al ser dependientes de la Reivindicación 1, presentan todas y cada una de sus características técnicas y, por lo tanto, presentan nivel inventivo.

VI.5. Adicionalmente, y como complemento, me permito señalar que puesto que se ha limitado la nueva Reivindicación 17 (antigua Reivindicación 20) en donde R₁ es metilo para los compuestos de Fórmula III y puesto que no hay enseñanzas en D1 respecto a la ventaja particular de seleccionar metilo para la posición R₁, las nuevas Reivindicaciones 17, y sus correspondientes dependientes 18 a 21, son inventivas a la luz de D1.

VI.6. Así las cosas, la Guía de la SIC establece que las invenciones carecen de nivel inventivo cuando

“(...) en el estado de la técnica en su conjunto hay un segundo documento que contiene una enseñanza que indicaría (no sólo que podría indicar, sino que indicaría) a la persona medianamente versada en la materia, enfrentada al problema técnico, cómo modificar o adaptar el estado de la técnica más cercano para resolver el problema, de la forma reivindicada, sin realizar una actividad inventiva”.⁵

En el presente caso, es evidente que las características técnicas esenciales de la invención no se podían prever a partir de las enseñanzas del arte previo citado por el Examinador sin llevar a cabo actividad inventiva.

⁵ Superintendencia de Industria y Comercio, *Guía de la SIC*. Sección 2.13.5.1

VI.7. En conclusión, se reconoce claramente el nivel inventivo de la presente invención, ya que, puesto que el arte previo en efecto no es suficiente para brindar indicaciones acerca de la posibilidad de desarrollar la invención de manera obvia, la persona del oficio normalmente versada en la materia reconocería que la presente invención es inventiva.

VII. EN CUANTO AL PAGO DE TASA ADICIONAL POR EL NÚMERO DE REIVINDICACIONES

Presento junto con este memorial el pago en línea por concepto de tasa adicional para el estudio de 11 reivindicaciones adicionales.

VIII. PETICIÓN

Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

IX. ANEXOS

IX.1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 21 reivindicaciones;

IX.2. Pago en línea por concepto de tasa por 11 reivindicaciones adicionales.

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-22969-0841-0002-9

SCO\SCO\ID-300138\WPC22969

No. M-2018-300138\SCO